



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 225 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 14 MAY 2018

VISTO: El Informe N° 447-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 757691 y Reg. Exp. N° 577596; la Carta N° 044-2018-SO/VSLB, y demás documentación en un número de cuatro (04) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 044-2018-SO/VSLB de fecha 07 de mayo del 2018, el Arq. Virginio Silvio Lazo Bernado, Supervisor de la Obra, comunica la culminación de la obra y solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial N° 521 en la Localidad de Huiñacc Pampa del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”*;

Que, ante ello, con Informe N° 447-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, informa que la obra *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial N° 521 en la Localidad de Huiñacc Pampa del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”*, ejecutada por la modalidad de contrata ha sido concluida al 100%, conforme consta en el Cuaderno de Obra en los Asientos N° 231 y 232 por el residente de obra y ratificado por el supervisor de obra el 30 de abril del 2018; siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra, para lo cual ha propuesto a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

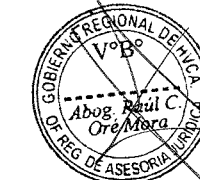
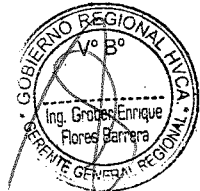
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL N° 521 EN LA LOCALIDAD DE HUIÑACC PAMPA DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”**, que estará integrado por:

Presidente	Arq. Gisella Parejas Mora CAP 10009
Primer Miembro	Ing. Jhon Paul Guzmán Ariste CIP 162318
Segundo Miembro	Arq. Roció del Pilar Ochoa Quispe CAP 11616
Asesor	Arq. Virginio Silvio Lazo Bernardo CAP 4780

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Comité conformado desarrollará sus





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 225 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR


Huancavelica 14 MAY 2018

actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y Miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

